GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ	**OTRO SI MODIFICATORIO No. 001** **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL NO. 202300000378 DEL 2023.**	CAQUETÁ SOMOS TODOS

Contrato No.	202300000378				Fecha suscripción		08/05/2023	
Clase de Contrato	Prestación de servicios profesionales							
Modalidad de Selección	**Licitación**	**Concurso de Méritos**	**Selección Abreviada**		**Mínima Cuantía**		**Directa**	
							X	
Contratista	**LUISA FERNANDA DÍAZ MONTEALEGRE**							
Clase de persona*	PN	x	PJ		UT		C	
Objeto del contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, ASÍ COMO APOYAR EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONATORIOS CONTRACTUALES.							
Valor del Contrato	**VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($28.350.000)**				Fecha de Inicio		09/05/2023	
					Fecha de Terminación		31/10/2023	
VALOR DE LA ADICION	**OCHO MILLONES DE PESOS ($ 8.000.000) MLC**							

CDP No.	**2023040964**	**Fecha expedición**	**28/04/2023**	**Vigencia**	**31/12/2023**
RP No.	**2023051455**	**Fecha expedición**	**09/05/2023**	**Vigencia**	**2023**

Entre los suscritos **LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.077.012.658 expedida en la ciudad de Elías, mayor de edad y vecina de esta ciudad, obrando en calidad de Directora Técnica de Contratación, según Decreto No. 000476 del 01 de julio de 2020 y acta de posesión No. 079, delegada como Ordenadora del gasto, en uso de las facultades y funciones otorgadas mediante Decreto No. 000411 del 27 de mayo de 2020, actuando en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, la señora **LUISA FERNADA DÍAZ MONTEALEGRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.550.719 expedida en Florencia – Caquetá, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI MODIFICATORIO N° 001 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 202300000378 del 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 8 de mayo de 2023, se suscribió contrato de prestación de servicios profesionales No 202300000378 con la señora **LUISA FERNANDA DÍAZ MONTEALEGRE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.550.719 expedida en Florencia –

Caquetá, quien actúa en nombre propio, cuyo objeto consiste en "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, ASÍ COMO APOYAR EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONATORIOS CONTRACTUALES", por un valor de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($28.350.000)

2. Que el día 24 de octubre de 2023 por parte de la supervisión del contrato, se allega solicitud de Otro si modificatorio 001 dirigida al ordenador del gasto, en el que manifiesta:

> *"(…)*
>
> *Que el contrato acabado de referenciar tiene un plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2023, siendo necesario una adición por valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000) MONEDA CORRIENTE, y una prórroga de dos (2) meses, comprendidos entre el 1 de noviembre y 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta la siguiente necesidad:*
>
> *(…)*
>
> *Para ejecutar todas las funciones anteriores, el Departamento Jurídico tiene a su disposición el Asesor Jurídico del Despacho, un profesional especializado y cuatro profesionales universitarios, personal que resulta insuficiente para llevar a cabo todas las actividades encomendadas al Departamento Jurídico.*
>
> *En razón de lo anterior, el Departamento del Caquetá requiere continuidad en la prestación de los servicios de profesionales para satisfacer la necesidad de realizar acompañamiento en los diferentes asuntos que se encuentran a cargo del Departamento Jurídico de la Gobernación, y que fueron precisados en líneas anteriores, actividades que se encuentran acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación- Ley 80 de 1993.*
>
> *Los gastos generados por esta contratación están soportados presupuestalmente con el rubro presupuestal de funcionamiento código, 2.1.2.02.02 008, 16-16-1.2.1.0.00-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/ADM CENTRAL.*
>
> *Por lo expuesto, solicito se efectué la modificación del precitado contrato conforme a lo regulado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, puntualmente en lo que se refiere al numeral "2.3.1 META PRODUCTO" de la Cláusula 2 – "Actividades u obligaciones del contratista"; cláusula 3 – valor del contrato y forma de pago; cláusula 5 – Plazo de ejecución; cláusula 14 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo; cláusula 22 – Registro y apropiaciones presupuestales, las cuales se sugiere ajustar de la siguiente manera (…)"*

3. Que, conforme a lo anterior, se hace necesario prorrogar el plazo pactado del contrato de prestación de servicios profesionales hasta el 31 de diciembre del 2023; por lo tanto, se solicita adicionar el valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000), recursos destinados para el pago de las actividades ejecutadas del contratista de dos (02) productos; con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 2023102365 del 23 de octubre de 2023 por valor de OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000).

4. Con la finalidad de facilitar la ejecución del contrato y en virtud del principio de eficacia,las autoridades procuran que los procedimientos logren su finalidad y para tal efecto, se creó la figura jurídica de la MODIFICACIÓN, tal y como se contempla en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, constituyéndose en una prerrogativa que se deriva de la responsabilidad de garantizar la continuidad del servicio contratado, adquiriendo la

administración las facultades necesarias para tomar las medidas que aseguren la continuidad en la ejecución del mismo, y consagra para ello que:

> *"Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, suministros o servicios. (…)"*

5. En ese sentido el departamento del Caquetá a través del Resolución 2540 del 19 de diciembre de 2018, actualiza el manual de contratación del departamento, anexando en el numeral 3.4.4. **MODIFICACION DEL CONTRATO** así:

> *"Durante la ejecución del contrato pueden presentarse situaciones que afecten la ejecución normal e idónea del contrato, lo cual requiere modificar el contrato en aspectos como: i) Alcance del objeto, ii) Obligaciones, ii) Condiciones técnicas, iii) Valor o plazo, -prórroga del plazo de ejecución o adición en valor-; para lo anterior el interventor o supervisor elevara la solicitud junto conla justificación durante la vigencia del contrato y entregará al Departamento de Contratación los documentos que soporten el trámite que corresponda y una vez evaluados estos se procederá a tomar la determinación pertinente."*

6. Que el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCIÓN C, Consejera Ponente: OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ (E), mediante sentencia del dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015), Expediente: 05001233100020000017601, Radicación interna número: 30.689, señalo sobre la adición, modificación o prorrogas de los contratos estatales lo siguiente:

> *"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad"*

7. Finalmente, la Contraloría General de la República profirió el Concepto 82709 de 2013, mediante el cual establece que "los contratos estatales en los términos el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, pueden ser modificados de común acuerdo o en forma unilateral para evitar la afectación o la paralización de la ejecución del objeto contractual y para evitaruna grave afectación de los fines estatales.", en aras de evitar un detrimento patrimonial.

8. Que se cumplen todos los requisitos anteriores dado que el presente otro sí constituye una prórroga y adición.

9. Que, de conformidad con las consideraciones anteriores, se procede a celebrar OTRO SI MODIFICATORIO N° 001 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 202300000378 del 8 de mayo del 2023, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas aplicables, y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: ADICIONAR Y MODIFICAR el numeral "2.3.1 META PRODUCTO" de la **Cláusula 2 – "Actividades u obligaciones del contratista"** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 202300000378 de 2023, quedando de la siguiente manera:

"2.3.1. META PRODUCTO

El contratista deberá presentar ocho (08) informes, en los cuales deberá contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones."

SEGUNDA: MODIFICAR la **Cláusula 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 202300000378 del de 2023, quedando de la siguiente manera:

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago

Para todos los efectos a que haya lugar el valor del presente contrato asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($36.350.000) MONEDA LEGAL.

FORMA DE PAGO: El cual se cancelará así: Ocho (08) pagos por producto, los primeros seis (6) de ellos, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($4.725.000) M/CTE, y los últimos dos (2) por CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000), previo a la entrega de los informes, cumplimiento de las obligaciones, presentación de la factura o sus documentos equivalentes por parte del contratista.

Cada pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; b) Factura equivalente y c) comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).

TERCERA: MODIFICAR la **Cláusula 5 – Plazo de ejecución** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 202300000377 de 2023, quedando de la siguiente manera:

Cláusula 5– Plazo de ejecución

La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta el 29 de diciembre 2023.

CUARTA: Modificar la **Cláusula 22 – Registro y apropiaciones presupuestales** del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 202300000378, quedando de la siguiente manera:

Cláusula 22 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Departamento del Caquetá pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo de los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

RUBRO:	2.1.2.02.008.16-16-1.2.1.0.00		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
CDP	2023040964	**VALOR DEL CDP:**	$170.100.000 (M/C)
FECHA DE EXPEDICION	28/04/2023	**FECHA VIGENCIA**	31/12/2023

ADICIÓN			
RUBRO:	2.1.2.02.02.008.16-16-1.2.1.0.00		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
CDP	2023102366	**VALOR DEL CDP:**	$ 8.000.000 (M/C)
FECHA DE EXPEDICION	23/10/2023	**FECHA VIGENCIA**	31/12/2023

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

QUINTA: El contratista se compromete a Ampliar el amparo contenido en la **Cláusula 14 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo** ampliando el valor adicionado y el pazo prorrogado en el presente OTRO SI MODIFICATORIO 001.

SEXTA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no adicionadas o modificadas por el presente acuerdo continúan incólumes.

SEPTIMA: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar el pago de las estampillas en el evento que la norma lo indique.

OCTAVA: EL CONTRATANTE se obliga a aprobar la ampliación de la garantía solicitada siempre que cumpla con lo solicitado en la **Cláusula 14 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo** del presente OTRO SI y a expedir el Registro presupuestal (RP).

NOVENA: La presente **OTRO SI MODIFICATORIO No. 001**, se perfecciona y se ejecuta con la aprobación de las partes.

Para constancia se aprueba en SECOP II.

Aprobó en Secop 2:

LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA
Directora Técnica de Contratación
POR EL DEPARTAMENTO

Aprobó en Secop 2:
LUISA FERNANDA DÍAZ MONTEALEGRE
CC No 1.117.550.719 expedida en Florencia – Caquetá
POR LA CONTRATISTA

Elaboro
Marlon Alain Mosquera
Abogado Contratista Dirección de contratación